

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFICOS DE LA GIRONA FILM OFFICE

1. Competencia y motivación

El objetivo del programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office es favorecer la consolidación de trayectorias profesionales de cineastas emergentes que se encuentran en vías de profesionalización, así como también facilitar recursos de calidad a cineastas profesionales que necesitan apoyo para mantener su trayectoria artística y garantizar la continuidad de sus proyectos.

El programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office guarda relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales). Estas subvenciones se incluyen dentro del plan estratégico de subvenciones 2018-2019 del Ayuntamiento de Girona, línea estratégica "Fomento de la cultura", programa "Artes visuales y audiovisuales y cine", dentro del área de Derechos a las personas, destinada al apoyo a la creación y difusión artística y fomento de las actividades culturales y creativas en el ámbito de las artes plásticas y cinematográficas.

El programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office contribuye a la concreción de los siguientes objetivos del plan de gobierno 2019-2023:

83. Consolidaremos el Moderno como espacio de creación de nuestra industria cultural que debe permitir dotar al sector y los barrios de oportunidades de desarrollo cultural, al tiempo convertirse en motor del país.

111. Fomentaremos artistas visuales y audiovisuales a través de becas en favor de las artes visuales y audiovisuales.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular el Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office, consistente en becas destinadas a fomentar la creación, la producción y la exhibición de proyectos artísticos, y ayudas en especie como la cesión de espacios y/o de recursos, la contratación de servicios técnicos, logísticos y profesionales para el asesoramiento y acompañamiento de las personas beneficiarias de la ayuda.

Estas ayudas se dirigen a creadores/creadoras o productoras, tanto profesionales como emergentes, que quieran desarrollar un proyecto, o una fase de un proyecto, con finalidad creativa dentro del marco de un acompañamiento audiovisual y cinematográfico. La tipología de proyectos podrá ser de: cortometrajes, largometrajes y pilotos de serie de ficción, de documental y/o de animación. El proceso de desarrollo o bien de orientación profesional de este programa se llevará a cabo en la ciudad de Girona.

3. Actuaciones subvencionables

- a. Apoyo profesional al desarrollo de proyecto.
 - Guion literario
 - Guion técnico
 - Tratamiento visual
 - Definición de la estrategia de financiación del proyecto
- b. Apoyo profesional a la producción y rodaje.
- c. Apoyo profesional y técnico para la edición y la postproducción de la obra audiovisual.
- d. Apoyo profesional a la distribución y la internacionalización.

4. Actuaciones excluidas

- a. Producciones de tipo comercial o publicitario, así como vídeos corporativos.
- b. Proyectos educativos y académicos.
- c. Videoclips y proyectos de video-creación.
- d. Proyectos de Realidad Aumentada y Realidad Virtual.
- e. Videojuegos.
- f. Largometrajes o producciones que, por sus características, no dispongan de una financiación previa que las haga viables.

5. Plazo de ejecución de los proyectos

Los periodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

6. Personas beneficiarias

Pueden optar a estas ayudas:

- a. Personas físicas o jurídicas.
- b. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, en la solicitud se harán constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas. Igualmente, será necesario que los miembros de la agrupación nombren un representante que actuará como tal durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de beneficiario o beneficiaria y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias.

7. Requisitos de las personas beneficiarias

7.1. Las personas solicitantes deberán estar directamente vinculadas al proyecto presentado y su ejecución.

7.2. Las personas jurídicas deberán acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con el fin de las ayudas a los que optan.

7.3. Cada persona solicitante sólo podrá presentar una solicitud en toda la convocatoria.

7.4. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office en la convocatoria del año anterior.

7.5. Las personas solicitantes no pueden haber recibido o tener previsto recibir subvenciones municipales convocadas por el Área de Cultura para otras actividades o proyectos dentro del año en curso de la convocatoria.

7.6. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona.

7.7. Las personas solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

7.8. Las personas solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

8. Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución

Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP de Girona. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

9. Cuantía de las ayudas

El importe individualizado de las ayudas se determinará en función de las necesidades técnicas de los proyectos beneficiarios y consistirá en una beca para el desarrollo del proyecto de 5.000 € y una aportación en especie que no será inferior a 1.000 € ni superior a 9.000 €.

En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Compatibilidad de las ayudas

La obtención de una ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. Quedan excluidas las ayudas por parte de instituciones o entidades que reciban subvención del Ajuntament de Girona para la misma finalidad.

Se deberá comunicar al Ajuntament de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación del proyecto becado.

11. Gastos subvencionables

11.1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesaria, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

11.2. Para la justificación de la beca se aceptarán los gastos de facturas o tickets de gastos relacionados con el proyecto. También se podrá destinar la ayuda, parcialmente o en su totalidad, a la manutención propia de la persona beneficiaria. Esto se acredita a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

12. Presentación de solicitudes

12.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar por registro de entrada del Ajuntament de Girona el modelo de solicitud específico que se encuentra en la sede electrónica del Ajuntament de Girona o en la web de la Girona Film Office, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria.

12.2. Las empresas, entidades y asociaciones deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en la convocatoria, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

12.3. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases o en la convocatoria, de forma telemática o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones se pueden consultar en la web municipal.

En el caso de personas físicas también se podrán presentar mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de la dirección electrónica que se indique en la convocatoria.

Las personas físicas que presenten la documentación en papel en las oficinas municipales de registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o en cualquier otro lugar establecido, deberán presentar la documentación sin encuadernación para que pueda ser digitalizada. No se aceptarán los documentos que se presenten en CD, dispositivos USB u otros soportes digitales.

12.4. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

13. Documentación a presentar

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Tarjeta fiscal y estatutos de la entidad.
- c. Proyecto audiovisual o cinematográfico por el que se solicita la ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Objetivos a alcanzar a través del acompañamiento artístico.
 - Plan de comunicación y difusión.
 - Plan de actuación y calendario.
 - Presupuesto de gastos y plan de financiación.
 - Trayectoria profesional de la persona solicitante o empresa.
 - Memoria detallada del proyecto. Se debe incluir:
 - *Storyline* o sinopsis
 - Estado del desarrollo del proyecto.
 - Los guiones, sean originales o adaptados, deberán acompañarse de una declaración responsable de originalidad de la obra y garantía de autoría. (y/o estar inscritos en el Registro de la Propiedad Intelectual. Se deberá aportar el correspondiente certificado que lo demuestre.).
 - En el caso de que el proyecto seleccionado sea la adaptación de una obra preexistente, la solicitante deberá acreditar que cuenta con los derechos necesarios para llevar a cabo la adaptación y explotarla comercialmente.
 - En caso de que el proyecto cuente con el apoyo de un productor o productora y se esté buscando coproducción en Catalunya, se deberá adjuntar un escrito donde se autorice a presentar el proyecto al programa y aceptando las bases de este.
 - En su caso: escaleta, borrador del guion, guion técnico, tratamiento argumental, visual o sonoro, cv equipo técnico, propuesta de casting, etc.

14. Criterios de valoración

- a. Interés de la temática y valor artístico del proyecto. (2 puntos)
- b. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes. (2 puntos)
- c. Relación e interés del proyecto audiovisual con la Ciudad de Girona y su entorno. (2 puntos)
- d. Viabilidad del proyecto. (2 puntos)
- e. Valoración académica o trayectoria artística y profesional de la persona o empresa solicitante. (1 puntos)
- f. Recorrido futuro de la propuesta. (1 punto)

Se valorará sobre 10 puntos y deberá superar una puntuación mínima de 5 puntos para poder optar a la ayuda.

15. Procedimiento de concesión

15.1. Convocatoria

La concesión de las ayudas del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

15.2. Relación de solicitudes admitidas y no admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración.

A continuación, se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la web de la Girona Film Office, la relación provisional de solicitudes admitidas y de no admitidas, indicando los motivos de la no admisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, la persona solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para la subsanación de defectos a partir de la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas. La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de proyectos admitidos y excluidos, para todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente.

15.3. Instrucción y valoración

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal o la concejala competente en materia de Cultura.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por una persona a la presidencia y 3 personas vocales designadas entre los técnicos y las técnicas municipales especialistas el ámbito audiovisual.

Las convocatorias designarán los miembros que formarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

15.4. Propuesta provisional de resolución

El órgano instructor, en base al expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar, de forma motivada:

- a. Las personas solicitantes para las que se propone la aceptación al Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office.
- b. Las personas solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

16. Resolución

La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder una ayuda a la persona solicitante siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

17. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

18. Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de una ayuda dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la resolución definitiva de la convocatoria, para presentar por registro de entrada de este Ayuntamiento la aceptación de la ayuda.

19. Pago de las ayudas

El pago de las becas se hará efectivo mediante pago anticipado del 75% previa aceptación de la ayuda.

El 25% restante de la beca se hará efectivo una vez acreditada la realización de la Acompañamiento Audiovisual y presentada y verificada la justificación económica.

La percepción de la ayuda económica del acompañamiento artístico está sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, pues, puede conllevar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

20. Reformulación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones, en el caso de que la propuesta de resolución provisional prevea una ayuda inferior al solicitado se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda propuesta.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

21. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o reintegrar la ayuda percibida, tanto la aportación económica como la aportación en especie, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

En este sentido, serán causa de la pérdida del derecho y/o del reintegro, entre otros:

- a) Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la ayuda o haber omitido las que hubieran impedido la concesión.
- b) Incumplir total o parcialmente el objetivo, la actividad o el proyecto.
- c) Incumplir las obligaciones impuestas por el Ajuntament así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda cuando afecten a la forma de alcanzar los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la colaboración municipal.
- e) Incumplir la obligación de justificación o justificar insuficientemente la ayuda concedida.

En el caso de las ayudas en especie, y de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se considerará como cantidad percibida a reintegrar el importe equivalente al precio de los recursos aportados como ayuda, siendo exigible

interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

22. Obligaciones de los beneficiarios

- a. Destinar la ayuda a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.
- b. Seguir el programa de acompañamiento artístico acordado y asistir a las acciones formativas pactadas.
- c. Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases.
- d. Hacer constar la colaboración del Ajuntament de Girona en el proyecto, así como en toda la documentación y materiales de difusión relativos al proyecto de la siguiente manera: "con el apoyo del Ajuntament de Girona" y el logotipo de esta institución y el de la Girona Film Office.
- e. Asistir a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.
- f. Disponibilidad para establecer contactos e intercambios de experiencias con los creadores, artistas y agentes culturales de la ciudad.
- g. Las personas beneficiarias autorizan al Ajuntament de Girona a hacer la comunicación pública de todas las actividades, materiales y soportes generados en el marco de esta convocatoria.
- h. Comunicar con antelación al Ajuntament de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los artículos. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

23. Seguimiento y difusión

El Ajuntament de Girona hará seguimiento de los proyectos que formen parte del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

24. Justificación

24.1. Plazo de justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos establecido en la convocatoria.

24.2. Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en el caso de que éste se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

24.3. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ajuntament del formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona junto con la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del impacto del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office en su desarrollo artístico y profesional.
- Resultado logrado a través del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de la Girona Film Office.
- Material editado con motivo de la actividad donde debe constar la colaboración municipal en los términos que se indiquen en las convocatorias.

25. Principios éticos y reglas de conducta

25.1. Las personas beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

25.2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b. No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

25.3. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a. Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.

c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

26. Régimen jurídico y sanciones

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.